



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 163-2021-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07 de Octubre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 010-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de Octubre del 2021, el Primer **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR, donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte que mediante el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, que proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, **sobre Descentralización**, señala: "*Artículo Único.- Objeto de la Ley Modifícase el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, con el texto siguiente: "TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO CAPÍTULO XIV DE LA DESCENTRALIZACIÓN en su artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales"*; en ese sentido, la descentralización, tal como la concebimos, consiste en una redistribución democrática del poder en el territorio de una Nación. Supone, requiere y expresa una reforma del conjunto del Estado y de sus relaciones con el territorio y la sociedad;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, existe descentralización cuando se producen autonomías. Tal como ocurre con la democracia, que no puede existir sin ciudadanos. La descentralización tampoco puede darse sin vigencia del impulso autonómico de la propia sociedad que alcance formas institucionales en el Estado. Esto es, formas para ejercer sus derechos y normar sus competencias de gobierno a escala local y regional

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la Estación **PEDIDOS**, realiza su Pedido Verbal que textualmente señala lo siguiente: *"Solicitar por Acuerdo de Consejo Regional la transferencia de funciones del MINAGRI a la Dirección Regional de Agricultura del GORE Ancash";*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 07 de Octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien sustenta su pedido verbal ante el Pleno de Consejo Regional expresando: *"(...) se centra mi pedido a un sentir de muchos de los hermanos de las veinte provincias en las cuales ejecutan gestiones para el beneficio y de querer mejorar lo que es el tema de la agricultura, me refiero a diversas irrigaciones de canales de riego, por ello he solicitado que se transfirieran las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MINAGRI a la Dirección Regional de Agricultura del GORE Ancash (...) pues esta institución está centralizado, sigue el Centralismo Limeño, cuyo objetivo de este pedido por Acuerdo de Consejo Regional, es que la certificación ambiental es un documento que se emite ante la Dirección de Asuntos Ambientales (...) entonces el Ministerio de Agricultura se encuentra su sede central en Lima y muchos de los hermanos que hacen diversos gestiones es un requisito indispensable esta certificación ambiental, por este motivo muchos de los proyectos se vienen truncando y por lo tanto nosotros desde el Ejecutivo tenemos que solicitar por Acuerdo de Consejo de que este se descentralice en beneficio de nuestra población de Ancash, ya que también hay antecedentes en la Región Arequipa, que ha habido descentralización en beneficio de su población, en ese sentido es mi pedido (...)"*. Al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista referido al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, generándose una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional, emergiendo la siguiente propuesta: *"Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash ejercer las gestiones ante el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para la transferencia de funciones a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash";*

Que, en ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Pedido Verbal realizado por el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la Participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a votación la propuesta, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash ejercer las gestiones ante el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la transferencia de funciones a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA